



A Y U N T A M I E N T O

D E

L A R O D A

AÑO 2.020

ORDENANZA Núm. 39



**REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO SOBRE MATRIMONIOS
CIVILES.**

OBJETO.

Artículo 1.

El presente reglamento tiene la finalidad de regular celebración de bodas civiles en el Centro Cultural San Sebastián entre aquellas personas que lo soliciten y cumplan las estipulaciones contenidas en este reglamento.

PLAZO DE SOLICITUD PARA LA CELEBRACION DE LA BODA CIVIL.

Artículo 2.

La solicitud de uso del Centro Cultural San Sebastián la celebración de matrimonios civiles se hará con seis meses de antelación. Se presentará en el Ayuntamiento de La Roda, según el modelo normalizado.

RESOLUCION DE SOLICITUDES.

Artículo 3.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de un mes desde que la misma tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda. Si la resolución de la Junta de Gobierno fuera negativa ésta deberá estar motivada. El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado tanto a los solicitantes como al área de Cultura del Ayuntamiento de La Roda para que proceda a la reserva de la fecha aprobada y se dará traslado del mismo a la Intervención de fondos a los efectos económicos oportunos.

SOBRE LA COMPATIBILIDAD DEL CENTRO CULTURAL SAN SEBASTIAN.

Artículo 4.

Dado que las utilidades del Centro Cultural San Sebastián son muy diversas y muchas de ellas son de una difícil previsión en largos periodos de tiempo, es potestad del Ayuntamiento la de poder celebrar exposiciones o cualquier tipo de acto en las fechas indicadas. El Ayuntamiento de La Roda dejará disponible una zona suficientemente amplia para poder celebrar el enlace matrimonial a la hora que se indicó en el acuerdo de la Junta de Gobierno y siempre que fuera compatible con la actividad cultural a desarrollar.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA.

Artículo 5.

El Ayuntamiento aportará los medios técnicos y humanos siguientes:

- 1º.- Megafonía para la celebración del enlace.
- 2º.- Colocación y recogida de sillas, hasta un máximo de 150, por ceremonia.
- 3º.- Personal suficiente para el desarrollo de la ceremonia. El personal dedicado a estos actos será de 3 personas. Dos personas para la carga y descarga de sillas, limpieza inmediata del Centro San Sebastián y la adecuación del Centro en el caso de que existiera otra actividad coincidente con la boda, así como, otra persona para el desarrollo de las tareas administrativas inherentes a la celebración del evento. A estos

trabajadores se les aplicará la llamada mínima que se estipule en el acuerdo marco o convenio colectivo vigente en cada momento en el Ayuntamiento de La Roda.

4º.- El Ayuntamiento de La Roda mantendrá el Centro San Sebastián abierto, al menos, una hora antes del enlace.

5º.- Si la celebración del enlace matrimonial coincide con algún evento organizado en el mismo Centro San Sebastián, el Ayuntamiento de La Roda procurará habilitar el espacio suficiente para poder desarrollar la ceremonia en las condiciones más adecuadas. Si no fuera posible la ceremonia se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sin coste alguno.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRAYENTES.

Artículo 6.

1.- Asumirá el precio público que se fija en el apartado siguiente de estas normas, por la utilización del Centro San Sebastián.

2.- Se responsabilizarán del buen uso y utilización del Centro de San Sebastián, así como, de las distintas exposiciones y utensilios que existan en su interior.

3.- Se responsabilizará del importe de los daños o desperfectos que se causen con motivo de la ceremonia nupcial en el mobiliario u objetos que se hallen en el Centro.

CUANTIAS A ABONAR.

Artículo 7.

La cantidad a abonar será de:

- En el Centro San Sebastián 223,44 €.
- En el Salón de Plenos del Ayuntamiento..... 111,72 €

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 7, según acuerdo Plenario de 31-10-2005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 7, según acuerdo Plenario de 30-10-2006.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 7, según acuerdo Plenario de 30-10-2007.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 7, según acuerdo Plenario de 28-10-2008.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 2-11-2011.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 30-10-2012.

DILIGENCIA: Para hacer constar que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Octubre de 2.013, se ha modificado esta Ordenanza, que entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2.014.